ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA DE 2024

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA "ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD 2
2. DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO 8
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. 9
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS 9
5. CONCEPTO FINANCIERO 15
6. EXPERIENCIA 15
7. ESTUDIO DE MERCADO 16
8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN 28
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 28
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN 29
11. FORMA DE PAGO 29
12. DOMICILIO CONTRACTUAL 30
13. LUGAR DE EJECUCIÓN 30
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR 30
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA 31
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO 32
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 32
18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 34
19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 34
20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. 35
21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD 35
22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO 35

De conformidad con lo normado en el literal a) numeral 5 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-02-02-01-004-007 EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, BSITEM: 332 Adquisición Token digitales manejo SIIF Nación, se procede a realizar los siguientes estudios previos para *"ADQUISICION DE CERTIFICADOS DIGITALES TOKEN PARA LA FIRMA EN EL APLICATIVO SIIF NACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO."*.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC., requiere adquirir certificados digitales de función pública para el aplicativo SIIF NACIÓN II, para uso de los funcionarios del INPEC a nivel nacional y los certificados digitales de persona jurídica para implementar el Facturador electrónico de SIIF NACION en cada NIT., que maneja el Instituto.

En ese orden, conforme con las competencias y funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones", la Dirección de Gestión Corporativa tiene las siguientes funciones, entre otras:

> *"(...)*
> *2. Desarrollar los procesos administrativos. Contables y financieros del Instituto.*
> *3. Diseñar, formular, proponer y ejecutar las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión administrativa, contable y financiera y de talento humano de la entidad.*
> *(...)*
> *5. Implementar y realizar seguimiento, análisis y control a la gestión financiera, administrativa y de talento humano.*
> *(...)*
> *7. Establecer las directrices aplicables a la recolección, registro y análisis de la información administrativa y financiera del Instituto.*
> *(...)*
> *9. Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto.*
> *(...)*
> *12. Alimentar los sistemas de información necesarios para el funcionamiento de la Entidad, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Sistemas de Información.*
> *(...)"*

De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa, mediante la Resolución 00243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"., le corresponde adquirir Certificados Digitales para el Uso del SIIF Nación y la implementación del nuevo facturador electrónico del SIIF Nación, en ese orden los certificados digitales mencionados serán utilizados en uso de sus facultades y competencias en el INPEC por:

1. DIRECCIÓN DE GESTIÓN CORPORATIVA - DIGEC, funciones indicadas en el artículo 26 del 4151 de 2011 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."
 La DIGEC la integran entre otras los siguientes Grupos:

 Grupo de Presupuesto (Responsables en ERON) funciones señaladas en el artículo 83 Resolución 00243 de 2020 *"Por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del nivel central y se determinan los grupo de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*

 Grupo de Contabilidad (Responsables en ERON) sus funciones señaladas en el artículo 80 Resolución 00243 de 2020 *"Por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del nivel central y se determinan los grupo de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*

 Grupo de Tesorería (Responsables en ERON) sus funciones señaladas en el artículo 84 Resolución 00243 de 2020 *"Por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del nivel central y se determinan los grupo de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*

2. SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS sus funciones establecidas en el artículo 22 del decreto 4151 de 2011 *"Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, y se dictan otras disposiciones."*

 Grupo de Actividades Productivas (Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON)., sus funciones señaladas en el artículo 55 de la Resolución 00243 de 2020 *"Por la cual se desarrolla la Estructura Orgánica del nivel central y se determinan los grupo de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC"*

Necesidad que nace del cumplimiento al Decreto 1068 de 26 de Mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* que obliga a utilizar el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, que en su artículo 2.9.1.1.5 establece:

> ***"(...) "ARTÍCULO 2.9.1.1.5."*** *Obligatoriedad de utilización del Sistema. Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de*

negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema.

El Comité Directivo del SIIF Nación, de que trata el artículo 2.9.1.1.8 del presente capítulo, determinará qué entidades y órganos ejecutores, por conveniencia de carácter técnico y misional, podrán registrar la gestión financiera pública a través de aplicativos misionales, los cuales deberán interoperar en línea y tiempo real con el SIIF Nación, de acuerdo al estándar, la seguridad y las condiciones tecnológicas que para tal fin defina el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO. Para efectos del presente título se entiende por línea y tiempo real, que las aplicaciones se puedan conectar directamente al SIIF Nación y que los registros se efectúen cuando los hechos económicos y financieros se generen (...)"

A la fecha, el Instituto cuenta con 774 usuarios activos en el sistema SIIF NACIÓN II (actualmente 24 usuarios no están dando uso del certificado digital en token y se encuentran en estado inactivo por la alta rotación de personal), por lo cual se necesitan 750 Token físicos para dar continuidad a la gestión financiera de la entidad, que son asignados uno por cada usuario del Aplicativo SIIF Nación II..

Conforme a la Circular Externa No. 042 de 2023 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere que las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación y utilizan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cumplan con ciertas actividades relacionadas con la facturación electrónica. Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta a con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación

Dentro de estas actividades obligatorias, se encuentra la implementación del nuevo facturador electrónico de SIIF Nación y el uso del módulo Derechos y Cartera. Por lo tanto, debemos adquirir certificados digitales de persona jurídica para cada NIT de cada establecimiento penitenciario, regionales, escuela penitenciaria y sede central para un total de 134 certificados digitales de persona jurídica.

Por lo anterior, es indispensable contratar la adquisición certificados digitales de función pública para el aplicativo SIIF NACIÓN II, para uso de los funcionarios del INPEC a nivel nacional y los certificados digitales de persona jurídica para implementar el Facturador electrónico de SIIF NACION en cada NIT y deberán ser asignados a las siguientes sedes:

1. REGIONAL CENTRAL			
	ESTABLECIMIENTO	**DEPTO**	**DIRECCIÓN**
1	REGIONAL CENTRAL BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Cra. 10 No.15-22 PISO 10
2	PICOTA EPC BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Kilómetro 5 Vía Usme
3	MODELO EC BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 56 #18 A 47
4	RM BOGOTA	CUNDINAMARCA	Cra 47. No. 84 – 25 Barrio Entre Rios
5	GIRARDOT EPC	CUNDINAMARCA	Barrio El Diamante
6	FLORENCIA EPC	CAQUETÁ	Carrera 1ª Barrio El Cunduy
7	FLORENCIA ERON HELICONIAS	CAQUETÁ	Kilómetro 7 vía Florencia Morelia, variante al relleno sanitario
8	CÓMBITA EPC	BOYACA	vía Tunja Paipa Kilómetro 8
9	VILLAVICENCIO EPC	META	Transversal 26 # 21-34
10	ACACIAS COLONIA	META	Kilómetro 3 vía Acacías Villavicencio
11	ACACIAS ERON	META	Kilómetro 3 vía Acacías Villavicencio
12	NEIVA EPC	HUILA	Kilómetro 15 vía Al Sur
13	YOPAL EC	CASANARE	Calle 7 No. 19-70
14	RAMIRIQUÍ EPMS	BOYACA	Calle 8 No. 4-08
15	FACATATIVÁ EPM	CUNDINAMARCA	Calle 1 No. 2-12
16	PAZ DE ARIPORO EPM	CASANARE	Carrera 7 No. 9-20 Barrio camilo torres
17	LA MESA EPM	CUNDINAMARCA	Carrera 21 No. 8-46
18	LA PLATA EPM	HUILA	Kilómetro 1 salida a Neiva
19	GRANADA EPM	META	Carrera 14 No. 14-31
20	MELGAR EPM	TOLIMA	Carrera 26 No. 5-45
21	SOGAMOSO EPM	BOYACA	Carrera 9a No. 1a-16 sur. Barrio la Villita
22	VILLETA EPM	CUNDINAMARCA	Carrera 6 No. 3-160
23	MONIQUIRA EPM	BOYACA	Kilómetro 1 salida a Barbosa
24	CHOCONTÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 5 No. 5-31
25	GUAMO	TOLIMA	Calle 11 No. 8-14
26	CHIQUINQUIRA	BOYACA	Kilómetro 2 vía a Bogotá
27	CÁQUEZA	CUNDINAMARCA	Palacio municipal piso 1
28	GARZON	HUILA	Barrio aguazul
29	CHAPARRAL	TOLIMA	Carrera 6 E No. 8a-44
30	UBATÉ	CUNDINAMARCA	Carrera 7 No. 6-41 Casa
31	SANTA ROSA DE VITERBO	BOYACA	kilómetro 2 vía Santa rosa
32	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	Carrera 8 No. 7-51
33	PITALITO	HUILA	Calle 19 sur No. 6-180
34	GUADUAS	CUNDINAMARCA	Hacienda la esperanza - Vereda la unión
35	GACHETA	CUNDINAMARCA	Calle 5 No. 4-19
36	ESPINAL	TOLIMA	Calle 6 con carrera 12
37	DUITAMA	BOYACA	Calle 7 No. 15-08
38	LETICIA EPC	AMAZONAS	Calle 13 No. 10-146
39	GUATEQUE	BOYACA	Calle 9 Nº 6-35
40	POLINAL FACATATIVÁ	CUNDINAMARCA	Vereda la Chueca, Barrio Santa Marta

2. REGIONAL OCCIDENTE			
1	REGIONAL OCCIDENTE CALI	VALLE	Carrera 26 No.30-56 Barrio Prados
2	SILVIA CAUCA	CAUCA	Carrera 3 No. 4-52
3	CALI EPC	VALLE	Transversal 25 No. 31-116
4	POPAYÁN EPC	CAUCA	Kilómetro 3 Vía Vereda Las Guacas
5	POPAYÁN RM	CAUCA	Carrera 3 No. 16-11
6	PALMIRA EPC	VALLE	Calle 23 Vía Al Ica Palmira
7	JAMUNDÍ	VALLE	Kilómetro 3,2 vía jamundí-Bocas de palo
8	EL BORDO	CAUCA	Calle 2 No. 7-25
9	CARTAGO	VALLE	Calle 10 No. 13-72
10	ROLDANILLO	VALLE	Carrera 7 No. 6-51
11	TUQUERRES	NARIÑO	Barrio las Mercedes
12	TUMACO	NARIÑO	Kilómetro 15 vía Buchelli
13	BOLÍVAR CAUCA	CAUCA	Calle 3 No. 3-22 Bolivar-Cauca
14	PASTO	NARIÑO	Carrera 24 No. 21-23
15	TULUÁ	CAUCA	Carrera 29 Calle 14
16	BUGA	VALLE	Carrera 16 No. 32-97
17	BUENAVENTURA	VALLE	Calle 6 No. 51b-61
18	LA UNIÓN	NARIÑO	Carrera 3 No. 13 - 48 barrio chapinero
19	IPIALES	NARIÑO	Carrera 8 No. 1-49
20	SANTANDER DE QUILICHAO	CAUCA	Calle 4 No. 27-34 Barrio Morales Duque
21	CAICEDONIA	VALLE	Calle 13 No. 14-26
22	SEVILLA	VALLE	Carrera 50 Calle 72 esquina
23	PUERTO TEJADA	CAUCA	Calle 17 No. 9-37
3. REGIONAL NORTE			
1	REGIONAL NORTE BARRANQUILLA	ATLANTICO	Cll 74 No.56-36 Piso 9 Edf INVERFIN
2	BARRANQUILLA EPC	ATLANTICO	Calle 76 Carrera 8 Esquina
3	BARRANQUILLA EC	ATLANTICO	vía 40 # 54-332
4	CARTAGENA EPC	BOLÍVAR	Carretera Troncal Kilómetro 3
5	MONTERÍA EPC	CÓRDOBA	Calle 39 A # 18-29
6	VALLEDUPAR EPAMS	CESAR	Kilómetro 3.5 vía La Mesa
7	VALLEDUPAR ERE	CESAR	Carrera 19a No. 18-79
8	SANTA MARTA EPC	MAGDALENA	Calle 24 Carrera 17
9	TIERRALTA EPC	CÓRDOBA	Santa Ana A 25 Kilómetro De La Cabecera Municipal
10	EL BANCO	MAGDALENA	El banco
11	COROZAL	SUCRE	Carrera 26 No. 31-59
12	RIOHACHA	LA GUAJIRA	Carrera 9 No. 17-11
13	CIÉNAGA	MAGDALENA	Calle 18 carrera 24
14	MAGANGUÉ	BOLÍVAR	Barrio Camilo torres
15	SAN ANDRÉS	SAN ANDRES ISLA	Kilómetro 13 Av Circunvalar
16	SINCELEJO	SUCRE	Barrio la Vega carretera antigua a tolque
4. REGIONAL ORIENTE			
1	REGIONAL ORIENTE BUCARAMANGA	SANTANDER	Kra 36 No.51-80

2	BUCARAMANGA EPC	SANTANDER	Calle 45 #6-75
3	GIRON EPAMS	SANTANDER	Carretera A Zapatoca Kilómetro 14 Vereda Palogordo
4	ARAUCA EPC	ARAUCA	Calle 17 #25 A 26
5	CÚCUTA EPC	NORTE DE SANTANDER	Vía Al Salado
6	SOCORRO	SANTANDER	vía san gil Socorro Kilómetro 7
7	PAMPLONA	NORTE DE SANTANDER	Avenida santander No. 12-129
8	BARRANCABERMEJA	SANTANDER	Carrera 5ta No. 8n-07
9	SAN VICENTE DE CHUCURI	SANTANDER	Calle 16 No. 17 B 26
10	OCAÑA	NORTE DE SANTANDER	Carrera 16 No. 4-34
11	AGUACHICA	CESAR	Calle 10 no. 8-90
12	SAN GIL	SANTANDER	Carrera 12 No. 20a-67
13	MÁLAGA	SANTANDER	Carrera 9 No. 11-40
14	VÉLEZ	SANTANDER	Carrera 4 salida chipaty
15	RM BUCARAMANGA	SANTANDER	Calle 45 Vía Chimity

5. REGIONAL NOROESTE			
1	REGIONAL NOROESTE MEDELLÍN	ANTIOQUIA	Calle 53 49-30 Piso 2 Edificio Bancoquia
2	MEDELLÍN EPC	ANTIOQUIA	Diagonal 44 #39-145 Bello
3	ITAGÜÍ EPC	ANTIOQUIA	Carrera 70 Número 23-10 Barrio San Francisco
4	MEDELLIN PEDREGAL	ANTIOQUIA	Km 3 vía al mar, corregimiento de San Cristóbal, finca la teresita
5	PUERTO TRIUNFO ERON	ANTIOQUIA	Vía Medellín Bogotá Kilometro 115 (Hacienda Nápoles)
6	JERICÓ	ANTIOQUIA	Carrera 6 No. 4-29
7	SANTA ROSA DE OSOS	ANTIOQUIA	Calle 12 No. 34a-15
8	CAUCASIA	ANTIOQUIA	Carrera 17 No 8-65
9	SANTA BARBARA	ANTIOQUIA	Calle sucre No. 51-26
10	TAMESIS	ANTIOQUIA	Carrera 10 No. 9-40
11	SANTO DOMINGO	ANTIOQUIA	Carrera Restrepo Uribe
12	APARTADO	ANTIOQUIA	Corregimiento el Reposo
13	LA CEJA	ANTIOQUIA	Calle 18 No. 20-54
14	SONSÓN	ANTIOQUIA	Carrera 7 No. 12-14
15	TITIRIBÍ	ANTIOQUIA	Calle Bolívar No. 22-48
16	PUERTO BERRÍO	ANTIOQUIA	Carrera 10 No. 6-03
17	ISTMINA	CHOCÓ	Carrera 7a No. 12-36
18	BOLÍVAR ANTIOQUIA	ANTIOQUIA	Calle 49 No. 37-81
19	ANDES	ANTIOQUIA	Calle 49 No. 55-154
20	QUIBDÓ	CHOCÓ	Calle 26 No. 8-35
21	YARUMAL	ANTIOQUIA	Carrera 21 No. 20-03
6. REGIONAL VIEJO CALDAS			
1	REGIONAL VC PEREIRA	RISARALDA	Carrera 11 # 50-57
2	PEREIRA EPC	RISARALDA	Carrera 8 #41-27
3	PEREIRA RM	RISARALDA	vía la Badea Turin la Popa
4	LA DORADA EPAMS	CALDAS	Barrio Las Ferias Dorada - Caldas

5	MANIZALES EPC	CALDAS	Calle 76 # 12-02
6	MANIZALES RM	CALDAS	Barrio Estambul Carretera Panamericana
7	IBAGUÉ EPC PICALEÑA	TOLIMA	Kilómetro 5 vía Bogotá
8	FRESNO	TOLIMA	Calle 3 No. 4-50
9	RIOSUCIO	CALDAS	Calle 6 No. 8-14
10	LÍBANO	TOLIMA	Carrera 12 # 5-71
11	SALAMINA	CALDAS	Kilómetro 1 vía San Felix
12	SANTA ROSA DE CABAL	RISARALDA	Carrera 16 No. 14-27
13	PACORA	CALDAS	Salida a salamina sector la Margarita
14	ARMENIA RM	QUINDIO	Calle 50 No. 23-29
15	ARMENIA EPC	QUINDIO	Calle 50 No. 21-97
16	PUERTO BOYACA	BOYACA	Carrera 5 No, 6b-124
17	HONDA	TOLIMA	vía la dorada barrio caracolí
18	ANSERMA	CALDAS	Carrera 4 No. 3-26
19	CALARCA	QUINDIO	Kilómetro 1 vía Valle
20	PENSILVANIA	CALDAS	Kilómetro 1 vía manzanares
ESCUELA DE FORMACIÓN			
1	ESCUELA PENITENCIARIA - FUNZA	CUNDINAMARCA	Kilómetro 3 Vía Funza - Siberia
SEDE CENTRAL			
1	INPEC SEDE CENTRAL INCLUIDA LA SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	CUNDINAMARCA	CALLE 26 #27-48

2. DESCRIPCION DEL OBJETO

2.1. OBJETO

"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC".

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se realizará la adquisición e implementación de Certificados de firma digital en token físico para uso del aplicativo SIIF NACIÓN II del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (con las condiciones que exige este en la Circular Externa No. 002 de 25 de enero de 2021) y adquisición e implementación de certificados digitales de persona Jurídica para el Proceso de emisión de factura electrónica de venta y el Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente (con las condiciones que exige la Circular Externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.

La modalidad de proceso de selección según concepto emitido por la subdirección de Gestión Contractual, mediante oficio radicado 2024IE0056060 del 18/03/2024, conceptúa lo siguiente:

La modalidad de selección que se debe tener en cuenta para esta CONTRATACIÓN es la de MÍNIMA CUANTÍA, reglamentada por el numeral 5 del articulo 2 de la ley número 1150 de 2007,adicionado por la ley 1474 de 2011, articulo94, el cual consagra:

"*(...)* articulo94 TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al articulo 2, de la ley 1150 de 2007,el siguiente numeral. La contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto se efectuará de conformidad con las siguientes reglas

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

(...)"

Además los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen lineamientos y procedimientos para las adquisiciones de bienes y servicios bajo la modalidad de minina cuantía.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015, la ... *"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y*

CARCELARIO - INPEC, **esta codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:**

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
	E	43	23	32	01
43233201	Productos uso Final	Difusión de tecnologías de información y telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación

b) Ítems a contratar:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	Certificado de firma digital en token físico para uso del aplicativo SIIF NACIÓN II del Ministerio de hacienda y Crédito Público (con las condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021. Dirigido a funcionarios con funciones de Presupuesto, Contabilidad, pagadores, directores, comandantes de vigilancia, encargados las actividades productivas.	750	Excluido de IVA
2	Certificados de firma digital de persona jurídica (condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021) para el Proceso de emisión de factura electrónica de venta y el Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente (como lo solicita la circular externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).	134	Excluido de IVA

c) Condiciones Técnicas Exigidas

ÍTEM 1: CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL EN TOKEN FÍSICO PARA USO DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN LL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (con las condiciones que exige este en la circular externa No. 002 de 25 de enero de 2021)

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

No	Descripción Requisitos Técnicos
1.	Certificación vigente a la fecha del cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Administrador del SIIF Nación, para utilizar los certificados digitales de función pública en el aplicativo.
2.	Vigencia del certificado digital no menor a un (1) año
3.	El PIN de protección del certificado digital debe ser de conocimiento único del suscriptor o usuario final.

No	Descripción Requisitos Técnicos
4.	Almacenamiento de los certificados de firma digital en Token criptográficos con soporte interfaz PCK11 y que cumplan como mínimo con el estándar FIPS 140-1, 104-2, nivel 3 de aseguramiento criptográfico.
5.	Proveer los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por el INPEC y el soporte para su instalación.
6.	Conector USB tipo A (Universal Serial Bus)
7.	Proveer los medios **(CD's, Token, USB y otros)** suministrados, donde viene el software, libres de defectos de fabricación, en el caso de fallas o error deberán ser reemplazados **por otros que cumplan las mismas o mayores condiciones técnicas.**
8.	Certificados digitales de Función Pública con estándar X.509.V3, según las siguientes características: nombre, correo electrónico, ciudad, entidad, cédula de ciudadanía, Nit de la entidad, Área = SIIF Nación, Título o cargo del usuario y algoritmo de firma: SHA2RSA.
9.	Brindar la actualización de la CRL y qué esté disponible de consulta durante 7x24x365 días.
10.	La Entidad de Certificación Digital emisora de los Certificados de Firma Digital deberá contar con el Sello de confianza en Internet otorgado por AICPA / CPA, Sello Webtrust. Para esto deberá suministrar soporte.
11.	1. Cambio por una (1) única reposición sin costo, si los eventos son cambio de titular, olvido de contraseña, bloqueo y o daño del certificado hasta antes del 3 mes de la fecha de vencimiento y la reposición se hará por el tiempo restante del Certificado Digital token. 2. Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, durante la respectiva vigencia del certificado digital en TOKEN, con una disponibilidad de lunes a domingo las 24 horas del día. 3. Dar a conocer e instruir a los Coordinadores y usuarios del SIIF nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital en una capacitación de dos horas a la firma del contrato. 4. Notificar al usuario y al coordinador del SIIF por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital y ofrecer las herramientas para la gestión (fecha de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado). 5. Disponer de un contacto directo con el Registrador del SIIF nación del INPEC, para resolver casos que involucren las dos partes, en el horario del lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm. 6. El oferente debe garantizar la disponibilidad del servicio de protocolo de Estado de Certificado en línea, que permita realizar los registros financieros y contables oportunamente y que se encuentre disponible para consulta las veinticuatro (24) horas.

No	Descripción Requisitos Técnicos
	7. LEY 527 DE 1.999 ARTICULO 35. CONTENIDO DE LOS CERTIFICADOS. Un certificado emitido por una entidad de certificación autorizada, además de estar firmado digitalmente por ésta, debe contener por lo menos lo siguiente: 1. Nombre, dirección y domicilio del suscriptor. 2. Identificación del suscriptor nombrado en el certificado. 3. El nombre, la dirección y el lugar donde realiza actividades la entidad de certificación. 4. La clave pública del usuario. 5. La metodología para verificar la firma digital del suscriptor impuesta en el mensaje de datos. 6. El número de serie del certificado. 7. Fecha de emisión y expiración del certificado.

Nota: las especificaciones técnicas descritas anteriormente son con base a la Circular Externa 002 del 25 de enero del 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ÍTEM 2: CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA (CONDICIONES QUE EXIGE ESTE EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 25 DE ENERO DE 2021) PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y EL PROCESO DE EMISIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE (como lo solicita la circular externa No 042 de 2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público).

No	Descripción Requisitos Técnicos
1.	Certificación vigente a la fecha del cierre del proceso, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Administrador del SIIF Nación, para utilizar los certificados digitales de persona Jurídica.
2.	Vigencia del certificado digital no menor a un año
3.	El PIN de protección del certificado digital debe ser de conocimiento único del suscriptor..
4.	El certificado digital debe ser compatible con el sistema de facturador electrónico de SIIF Nación y las actualizaciones del mismo, para el proceso de emisión de factura electrónica de venta y el proceso de emisión de documento soporte a no obligados a facturar electrónicamente
5.	Proveer los controladores o drivers para el token criptográfico en los sistemas operativos utilizados por el INPEC y el soporte para su instalación.
6.	El certificado debe ser emitido por entidades certificadas (ECD) y acreditada por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) y debe estar enlistada en la Circular No. 002 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico

No	Descripción Requisitos Técnicos
7.	Brindar la actualización de la CRL y qué esté disponible de consulta durante 7x24x365 días.
8.	La Entidad de Certificación Digital emisora de los Certificados de Firma Digital deberá contar con el Sello de confianza en Internet otorgado por AICPA / CPA, Sello Webtrust. Para esto deberá suministrar soporte.
9.	1. Cambio por una (1) única reposición sin costo, si los eventos son cambio de titular, olvido de contraseña, bloqueo y o daño del certificado hasta antes del 3 mes de la fecha de vencimiento y la reposición se hará por el tiempo restante del Certificado Digital. 2. Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, durante la respectiva vigencia del certificado digital, con una disponibilidad de lunes a domingo las 24 horas del día. 3. Dar a conocer e instruir a los Coordinadores y usuarios del SIIF nación sobre los procedimientos y trámites administrativos para el manejo del ciclo de vida del certificado digital en una capacitación de dos horas a la firma del contrato. 4. Notificar a la entidad y al coordinador del SIIF por lo menos con un mes de anticipación la fecha de vencimiento del certificado digital y ofrecer las herramientas para la gestión (fecha de emisión, fechas de caducidad, cupo utilizado). 5. Disponer de un contacto directo con el Registrador del SIIF nación del INPEC, para resolver casos que involucren las dos partes, en el horario del lunes a viernes de 8:00 am a 6:00 pm. 6. El oferente debe garantizar la disponibilidad del servicio de protocolo de Estado de Certificado en línea, que permita realizar los registros financieros y contables oportunamente y que se encuentre disponible para consulta las veinticuatro (24) horas. 7. El certificado debe estar asociado a el NIT para el cual sea emitido.

d) Documentos Técnicos Habilitantes

El proponente deberá anexar con la propuesta los siguientes documentos técnicos habilitantes.

No	Documentos Técnicos Habilitantes
1.	Documento de autorización como entidad de Certificación Abierta expedida por la Organización nacional de Acreditación de Colombia ONAC.
2.	Certificación de autorización de Sello Web Trust (Vigente).
	1. Certificación o Copia de la garantía del cumplimiento de la póliza de Responsabilidad Civil (Vigente). Cumplir con las garantías exigidas en el Artículo 9 decreto 333 de 2014

3.	"Artículo 9°. Garantías. La entidad de certificación debe contar con al menos una de las siguientes garantías: 1. Seguros vigentes que cumplan con los siguientes requisitos: a) Ser expedidos por una entidad aseguradora que esté sometida a la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Financiera de Colombia. En caso de no ser posible lo anterior, por una entidad aseguradora del exterior que cuente con la autorización previa de la mencionada Superintendencia; b) Cubrir todos los perjuicios contractuales y extracontractuales de los suscriptores y terceros de buena fe, derivados de errores y omisiones, o de actos de mala fe de los administradores, representantes legales o empleados de la certificadora en el desarrollo de las actividades para las cuales solicita o cuenta con acreditación; c) Cubrir los anteriores riesgos por una cuantía asegurada por evento igual o superior al mayor entre: i) 7.500 salarios mínimos mensuales legales por evento; o ii) El límite fijado para las garantías ofrecidas definido en las prácticas de certificación; d) Incluir cláusula de restitución automática del valor asegurado; e) Incluir una cláusula que obligue a la entidad aseguradora, al tomador y al asegurado a informar previamente a ONAC la terminación del contrato de seguro o las modificaciones que reduzcan el alcance o monto de la cobertura. 2. Contrato de fiducia con patrimonio autónomo que cumpla con las siguientes características: a) Tener como objeto exclusivo el cubrimiento de las pérdidas sufridas por los suscriptores y terceros de buena fe, que se deriven de los errores y omisiones o de actos de mala fe de los administradores, representantes legales o empleados de la certificadora en el desarrollo de las actividades para las cuales solicita o cuenta con acreditación; b) Contar con recursos suficientes para cubrir pérdidas por una cuantía por evento igual o superior al mayor entre: i) 7.500 salarios mínimos mensuales legales por evento, o ii) El fijado para las garantías ofrecidas definido en las prácticas de certificación; c) Que los fideicomitentes se obliguen a restituir los recursos de la fiducia en caso de una reclamación, por lo menos hasta el monto mínimo exigido en el literal anterior; d) Que la fiduciaria se obligue a informar previamente al ONAC sobre cualquier cambio en los reglamentos, disminución en el monto o alcance de la cobertura, así como para el retiro de fideicomitentes y para la terminación del contrato; e) Demostrar en cualquier momento que las inversiones estén representadas en títulos de renta fija, alta seguridad y liquidez, emitidos o garantizados por la Nación, el Banco de la República o calificados como

	de mínimo riesgo por una sociedad calificadora de riesgo vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La entidad que pretenda otorgar el reconocimiento recíproco de certificados, deberá demostrar la cobertura de las garantías requeridas en este decreto para los perjuicios que puedan causar los certificados reconocidos."

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente

NOTA 1: El supervisor del contrato indicara previamente al contratista las cantidades de los Certificados Digitales en Token y el cronograma de entregas parciales según necesidad del INPEC.

NOTA 2: La entrega por el Contratista de los Certificados Digitales en Token no tendrá costo alguno para el INPEC, por concepto de transporte, seguro, embalajes, razón por la cual, el Contratista deberá tener en cuenta estos valores en los precios unitarios presentados en su oferta económica.

NOTA 3: Los oferentes podrán postularse a cada uno de los ítems por separado o en conjunto mientras cumplas las condiciones técnicas del ítem al que se postulen y deben cumplir con los documentos habilitantes.

5. CONCEPTO FINANCIERO:

Según radicado **2024IE0055681** con fecha de elaboración del 18 de marzo de 2024, suscrito por el Coordinador del Grupo de Contabilidad, teniendo en cuenta el valor del contrato, no se requiere indicadores financieros; de igual forma se debe tener en cuenta los impuestos que se mencionan a continuación:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES PARA EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC"	EXCLUIDO DE IVA LEY 633 DE 2000	RETENCION EN LA FUENTE RENTA POR COMPRAS RETENCION EN LA FUENTE ICA POR COMPRAS

6. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la emisión, renovación y entrega de certificados digitales en entidades públicas y/o privadas, mediante la presentación de certificaciones expedidas por los contratantes, en las que se acredite

la celebración, ejecución y terminación de máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del presupuesto del proceso.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Nombre o razón social del contratante
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Fecha de iniciación del contrato
e. Fecha de terminación del contrato.
f. Valor del Contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

7. ESTUDIO DE MERCADO

7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración del análisis del sector para los Certificados de Firma Digital en Token del cual dejaré constancia mediante el presente documento.

Al respecto, para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

I. PERSPECTIVA LEGAL

La Administración del SIIF Nación implementó el uso de la firma digital con base en la Ley 527 de 1999, para el registro por parte de los usuarios del aplicativo de transacciones en el SIIF Nación desde el año 2005, utilizando certificados digitales de función pública expedidos por Entidades de Certificación Abierta.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de Certificados de Firma Digital en Token, de conformidad con la normatividad colombiana.

En consideración a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a la citada norma.

Según la Ley 527 de 1999 la firma digital se entiende como "un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje permite determinar

que este valor se ha obtenido exclusivamente con la clave del iniciador y que el mensaje inicial no ha sido modificado después de efectuada la transformación". El uso de una firma digital tendrá la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita, si aquélla incorpora los siguientes atributos:

- Es única para la persona que la usa.
- Es susceptible de ser verificada.
- Está bajo el control exclusivo de la persona que la usa.
- Está ligada a la información o mensaje, de tal manera que, si éstos son cambiados, la firma digital es invalidada.
- Está conforme a las reglamentaciones adoptadas por el Gobierno Nacional.

El Decreto 2364 de 2012, establece que la firma digital en Colombia tiene mecanismos que garantizan autenticidad e integridad y el Decreto 333 de 2014 establece que solo una entidad de certificación digital puede emitir este tipo de firma.
En definitiva, la firma digital en Colombia, en determinados casos, cuentan con el mismo valor probatorio y fuerza obligatoria de una firma manuscrita.

El proceso de creación y emisión de firmas digitales en Colombia está acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia —ONAC—. Las entidades acreditadas son prestadores de servicios de certificación digital que cumplen los requisitos técnicos y normativos de la legislación colombiana.

II. PERSPECTIVA COMERCIAL

La firma digital supone un paradigma que ha cambiado la forma de trabajar de personas, instituciones públicas y empresas privadas, prácticamente en todos sus ámbitos. Los países latinoamericanos están convencidos de la importancia de utilizar estas nuevas herramientas y, dentro de ellos, Colombia ocupa un lugar relevante.

De hecho, un estudio de la Asociación Nacional de Empresarios revela que un 58.9% de los empresarios colombianos consultados ya ha realizado alguna inversión en digitalización, que engloba a la firma digital.

Es por todo esto por lo que resulta esencial conocer con cierta profundidad lo que refleja la legislación colombiana en materia de firma digital, cuántos tipos define y las condiciones que exige para la misma.

Además, es conveniente conocer superficialmente cómo funciona la firma digital, tener una perspectiva general de en qué lugar se encuentra en Colombia y cómo será su situación en los próximos años.

Marco legal de la firma digital en Colombia

En primer lugar, será aconsejable ubicarnos legalmente y hacer un repaso de las principales disposiciones legales que afectan a la firma digital en Colombia. En este sentido debemos destacar, sobre todo, la Ley 527 de 1999 y el Decreto 1747 de 2000.

Ley 527 de 1999

Mediante esta se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.

Esta ley tiene como fuente de inspiración la Ley Modelo de Comercio Electrónico, de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Aquí se define el principio de equivalencia funcional de la firma electrónica, que debe cumplir los siguientes requisitos, destinados a que la firma electrónica tenga las mismas funciones atribuidas a su versión manuscrita:

- Identificar al iniciador de un mensaje de datos.
- Indicar que el contenido cuenta con su aprobación.
- Ser confiable y apropiado para el propósito por el cual el mensaje fue generado o comunicado.

Decreto 1747 de 2000

Reglamenta parcialmente la Ley 527 de 1999, en lo relacionado con las entidades de certificación, los certificados y las firmas digitales.

Cómo funciona la firma digital

¿Cuál es el procedimiento mediante el cual se genera una firma digital Para ello, lo más habitual es que se haga uso de tres algoritmos:

- El primero genera una clave privada junto con su clave pública correspondiente. Generalmente se suele emplear el algoritmo criptográfico denominado RSA (Rivest, Shamir y Adleman).
- El segundo crea una firma al recibir la clave privada y el mensaje que se firma, que es cifrado por la propia clave privada. Por esto la firma no se podrá replicar sin el acceso a la clave privada.
- El tercero se asegura de que el mensaje firmado es auténtico, verificándolo con la firma y la clave pública. Si esta última descifra la firma, obteniendo un resultado diferente al original, quiere decir que se ha modificado la misma o que la clave pública, no coincide con la privada, siendo entonces un fallo de autenticación.

Tipos de firma digital en Colombia

Para definir los tipos de firma digital según los estándares colombianos, debemos volver a recurrir a la Ley 527 de 1999. Esta establece dos tipos:

Firma digital

Esta es homóloga a la firma electrónica avanzada, presentando mecanismos que aseguran la autenticidad e integridad de la misma, según el Decreto 2364 de 2012, que reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999.

La firma digital se define por la Ley 527 como "un valor numérico que se adhiere a un mensaje de datos y que, utilizando un procedimiento matemático conocido, vinculado a la clave del iniciador y al texto del mensaje".

La firma digital debe presentar las siguientes características:

- Identificar de forma única a la persona firmante.
- Puede ser verificada.
- Su usuario debe tener su control exclusivo.
- Cualquier modificación de la información que contiene supondrá su invalidación.
- Cumple con todas las disposiciones legales impuestas por el Gobierno colombiano.

Firma electrónica

Se define como aquel mecanismo técnico cuyo objetivo es identificar a una persona ante un sistema de información, siempre y cuando dicho mecanismo sea confiable y apropiado.

Esta firma electrónica puede ofrecer las mismas garantías de seguridad que la firma digital, pero legalmente, aunque válida, tiene un rango menor, ya que necesita demostrar pericialmente características como la integridad, autenticidad y no repudio, cualidades que a la firma digital le presupone la ley.

Prohibición de certificados software cliente

Es importante señalar que la publicación, en agosto de 2017, del Decreto 1413 prohíbe el uso de certificados software en cliente, limitando la firma a dispositivos token o firma centralizada (firma en la nube).

Situación de la firma digital en Colombia

Llegados a este punto resulta interesante conocer en qué grado ha aceptado la sociedad colombiana el uso de la firma digital, así como algunas proyecciones a futuro sobre la misma.

Colombia se encuentra inmersa en plena digitalización de muchos de sus procesos, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI) realizó una encuesta para comprobar el grado de transformación digital de las empresas del país.

Los resultados de este estudio demuestran que el 58.4% de estas empresas están aplicando estrategias de digitalización. También refleja que más del 98% entienden la importancia de fomentar el uso de tecnologías emergentes como cloud computing o data analytics, entre otras.

Centrándonos en la firma digital, los participantes de este cuestionario expresan que la firma digital repercutirá positivamente y con fuerza en los próximos años, sobre todo en bienes y servicios, atención al cliente, procesos internos y nuevos modelos de comercio.

Si miramos a un futuro a corto plazo, se espera que se siga avanzando en la puesta en marcha de la Ley de modernización del sector TIC, que fomenta el uso por parte de la población de las nuevas tecnologías para interactuar con el Estado.

Además, la cada vez más creciente preocupación por la ciberseguridad hace que herramientas que tienen como finalidad su refuerzo, como la firma digital, cobren especial protagonismo.

Aunque en muchas ocasiones suelen emplearse indistintamente los términos firma digital y firma electrónica como si fuesen lo mismo, debemos quitarnos de la cabeza esta idea, puesto que existen notables diferencias entre uno y otro. La ley colombiana se encarga de establecer claramente las especificaciones de cada una de ellas.

Este procedimiento de firma, por sus características que terminan proporcionando seguridad y facilidades de movilidad a sus usuarios, goza de un futuro muy prometedor en la sociedad colombiana, un futuro que ya ha establecido firmemente sus bases.

*Texto tomado de la página https://www.viafirma.do/, link de consulta: "https://www.viafirma.do/blog/firma-digital-colombia/"

III. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

El sector se organiza a partir de la Ley 527 de 1999 *"Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones"*.

La organización, de empresas que realizan la actividad del objeto de este estudio, cuenta con un director operativo, un gerente, un director jurídico, un departamento comercial, departamento de operaciones y soporte, departamento administrativo y financiero entre otros.

El Articulo 2 de la citada ley definió a la Entidad de Certificación como *"Es aquella persona que, autorizada conforme a la presente ley, está facultada para emitir certificados en relación con las firmas digitales de las personas, ofrecer o facilitar los servicios de registro y estampado cronológico de la transmisión y recepción de mensajes de datos, así como cumplir otras funciones relativas a las comunicaciones basadas en las firmas digitales."*

De conformidad con el Articulo 29 de la Ley 527 de 1999, *"Podrán ser entidades de certificación, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero y las cámaras de comercio, que cumplan con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a Ia reglamentación expedida por el Gobierno Nacional. El Organismo Nacional de Acreditación de Colombia suspenderá o retirará Ia acreditación en cualquier tiempo, cuando se*

establezca que Ia entidad de certificación respectiva no está cumpliendo con Ia reglamentación emitida por el Gobierno Nacional, con base en las siguientes condiciones:
a. Contar con Ia capacidad económica y financiera suficiente para prestar los servicios autorizados como entidad de certificación;
b. Contar con Ia capacidad y elementos técnicos necesarios para Ia generación de firmas digitales, Ia emisión de certificados sobre Ia autenticidad de las mismas y Ia conservación de mensajes de datos en los términos establecidos en esta ley;

c. Los representantes legales y administradores no podrán ser personas que hayan sido condenadas a pena privativa de Ia libertad, excepto por delitos políticos o culposos; o que hayan sido suspendidas en el ejercicio de su profesión por falta grave contra Ia ética o hayan sido excluidas de aquélla. Esta inhabilidad estará vigente por el mismo período que Ia ley penal o administrativa señale para el efecto."

El actual proceso se limita a entidades certificadas, por la superintendencia de industria y comercio.

7.2 ANALISIS DE LA OFERTA Y ANALISIS DE LA DEMANDA

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

ITEM 1:

ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES CON TOKEN FÍSICO PARA USO DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO				
AÑO	**CONTRATISTA**	**VALOR UNITARIO**	**Cantidad**	**No. de Contrato**
2023	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.	$44.000	750	039 de 2023
2022	GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA S.A.	$ 39.000	774	066 de 2022
2021	CERTICÁMARA S.A	$ 65.450	911	005 de 2021

NOTA: Este análisis concluye que el costo histórico que el Instituto ha asumido para el suministro de dispositivos de firma digital, desde la implementación del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación II, ha tenido una disminución desde la cotización hasta el valor final ofertado en más del 100%, lo que indica que los oferentes no muestran sus precios de competencia en las cotizaciones iniciales.

ITEM 2:
Conforme a la Circular Externa No. 042 de 2023 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se requiere que las entidades que forman parte del Presupuesto General de la Nación y utilizan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) Nación cumplan con ciertas actividades relacionadas con la facturación electrónica. Todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta a con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación

Dentro de estas actividades obligatorias, se encuentra la implementación del nuevo facturador electrónico de SIIF Nación y el uso del módulo Derechos y Cartera. Para el INPEC, esta es la primera vez que el instituto se enfrenta a este proceso. Por lo tanto, debemos adquirir certificados digitales de persona jurídica para cumplir con los requisitos.

El instituto no cuenta con un histórico relacionado a este tipo de adquisición por ende para determinar un precio estimado, hemos realizado un análisis de sector basado en tres procesos de otras entidades públicas que contrataron certificados digitales similares. Tomando el promedio de estos procesos, hemos calculado el costo por unidad del certificado digital de persona jurídica necesario para nuestra implementación.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II, procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

ITEM 1:

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
001-053-2024	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICIÓN FIRMA DIGITAL PERSONA NATURAL (TOKEN) DISPOSITIVO FÍSICO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA AGENCIA	$129.642	$22.039.140

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
		LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES		
070 DE 2022	AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO	adquisición de certificados digitales, con sus correspondientes dispositivos criptográficos (token) para los funcionarios que manejan y consultan el sistema siif nación y firma digital de archivos de la agencia nacional de defensa jurídica del estado	No especifico	$666.400
076 DE 2020	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	adquisición de certificados digitales (físicos) de función publica, con destino a los funcionarios que lo requieren para realizar las transacciones diarias inherentes a la ejecución del sistema integrado de información financiera – siif – nación, de conformidad con el estudio previo, la invitación publica no. 023 y la propuesta presentada por el contratista las cuales forman parte integral de la aceptación de oferta.	$57.715	$6.925.800

*Información consultada de la Pagina Web www.secop.gov.co

ITEM 2:

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
001-053-2024	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICIÓN FIRMA DIGITAL PERSONA NATURAL (TOKEN) DISPOSITIVO FÍSICO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$160.200	$1.922.400

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
070 DE 2024	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTIDADES ESTATALES	$255.850	$255.850
299 DE 2023	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA TIPO TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	$238.000	$476.000

7.3 ANALISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización mediante correo electrónico a empresas acreditadas por la ONAC como prestadoras de servicios de certificación digital que cumplen los requisitos técnicos y normativos de la legislación colombiana, como se describe a continuación:

ENTIDAD	CORREO
CERTICAMARA S.A	comercial@certicamara.com
GSE S.A	jenny.melo@gse.com.co
ANDES SCD	ventas@andesscd.com.co

ANÁLISIS DEL MERCADO ÍTEM 1: "CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL EN TOKEN FÍSICO PARA USO DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN LL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (CON LAS CONDICIONES QUE EXIGE ESTE EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 25 DE ENERO DE 2021)". (EXCLUIDO IVA)

Para el caso de este ítem solo se recibió respuesta por parte de la empresa GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE S.A conforme a los lineamientos emitidos por el ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Circular Externa 002 de 25 de enero de 2021, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan en el siguiente cuadro así:

Fecha	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO SIN IVA
13/03/2024	**GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA GSE S.A.**	Certificado digital para aplicativo SIIF NACION II del Ministerio de hacienda y Crédito Público vigencia 1 año	$220.000

Conclusión: teniendo en cuenta que solo se recibió una cotización no se puede calcular un promedio para establecer el precio, ante esto se decide comparar el precio promedio del ítem tomando como referencia el contrato realizado por el INPEC en la vigencia anterior 2023, en el cual el valor por unidad contratado fue de $44.000,00 M/CTE. Sumando la variación porcentual del IPC proyectado 2023 (9,28%), bajo el cual el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC ha adquirido, se evidencia que los valores cotizados en la vigencia 2024 tienen un incremento de más del 100% del valor unitario al ser comparados con los del contrato 039 de 2023, por lo tanto, para el valor estimado por unidad de cada certificado digital en token físico se establece una metodología de análisis de precios históricos obtenidos en procesos de selección anteriores tal como lo indica el manual de contratación de la entidad, por lo que el precio base del año inmediatamente anterior por unidad es de $48.312,00 M/CTE. Excluido de IVA.

Cto 039 de 2023	**GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA GSE S.A.**	Certificado digital para aplicativo SIIF NACION II del Ministerio de hacienda y Crédito Público vigencia 1 año	$44.000 + IPC (9.28% Proyectado) = $48.312,00

Por lo antes expuesto y frente a las variables para calcular el presupuesto estimado del contrato, se señala el valor promedio unitario así:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO PARA EL ITEM I.
CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL EN TOKEN FÍSICO PARA USO DEL APLICATIVO SIIF NACIÓN LL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	$48.312,00	750	$36.234.000,00

ANÁLISIS DEL MERCADO ÍTEM 2: "CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA (CONDICIONES QUE EXIGE ESTE EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 25 DE ENERO DE 2021) PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y EL PROCESO DE EMISIÓN DE DOCUMENTO SOPORTE A NO OBLIGADOS A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE (COMO LO SOLICITA LA CIRCULAR EXTERNA NO 042 DE 2023 DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO)." (EXCLUIDO IVA)

Para el caso de este ítem solo se recibió respuesta por parte de la empresa GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA GSE S.A., conforme a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Circular Externa 002 de 25 de enero de 2021, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan en el siguiente cuadro así:

Fecha	ENTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO INCLUIDO SIN IVA
13/03/2024	**GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA GSE S.A.**	Certificado de firma digital de persona Jurídica para facturación electrónica. vigencia 1 año	$540.000

Conclusión: Teniendo en cuenta que solo se recibió una cotización no se puede calcular un promedio para establecer el precio, ante esto se decide comparar el precio promedio del ítem tomando como referencia el análisis del sector realizado, los valores se tomaran sin IVA:

No. DEL CONTRATO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR UNITARIO SIN IVA
001-053-2024	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	ADQUISICIÓN FIRMA DIGITAL PERSONA NATURAL (TOKEN) DISPOSITIVO FÍSICO Y CERTIFICADO DIGITAL PERSONA JURÍDICA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	$134.621,84
070 DE 2024	INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS	ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA PARA EL REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA - SIIF NACIÓN Y CERTIFICADO DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTIDADES ESTATALES	$215.000
299 DE 2023	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES DE FUNCIÓN PÚBLICA TIPO TOKEN Y CERTIFICADOS DE FIRMA DE PERSONA JURÍDICA PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	$200.000
		PROMEDIO	$ 183.207,28

Por lo anteriormente expuesto y ante la imposibilidad de obtener un valor estimado mediante cotizaciones de empresas se decide utilizar la metodología de análisis de precios según análisis de sector dándonos un promedio de valor unitario de $183.207,28 M/CTE. EXCLUIDO DE IVA, frente a las variables para calcular el presupuesto estimado del contrato, se señala el valor promedio unitario así:

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL ESTIMADO para el ITEM II
CERTIFICADOS DE FIRMA DIGITAL DE PERSONA JURÍDICA (CONDICIONES QUE EXIGE ESTE EN LA CIRCULAR EXTERNA NO. 002 DE 25 DE ENERO DE 2021) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL FACTURADOR ELECTRÓNICO DE SIIF NACIÓN, EMISIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS Y DOCUMENTOS DE SOPORTE	$183.207,28	129	$23.633.739,12

Aplicando lo anterior, se obtiene como resultado del valor estimado del presente proceso contractual será hasta la suma de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($59.867.739,12) M/CTE. Excluido de IVA.

8. VALOR ESTIMADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado, el valor estimado del contractual será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DOCE CENTAVOS ($59.867.739,12) M/CTE. Excluido de IVA.**
Distribuido de la siguiente manera:

ITEM	BSITEM	DESCRIPCION	PRECIO ESTIMADO	MODALIDAD CONTRACTUAL
1	349	Adquisición Token digitales, manejo SIIF Nación	$36.234.000,00	Mínima Cuantía
2	349	Adquisición Token digitales, manejo SIIF Nación	$23.633.739,12	Mínima Cuantía

NOTA 1: Los oferentes podrán postularse a cada uno de los ítems por separado o en conjunto mientras cumplas las condiciones técnicas del ítem al que se postulen y deben cumplir con los documentos habilitantes.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso contractual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 32624 del 15 de marzo de 2024, Unidad/Subunidad: 12-08-00-000 INPEC-GESTION GENERAL, Dependencia 12-08-00-000 INPEC GESTION-GENERAL, Posición Catalogo de Gasto: A-02-02-01-004-007 EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES, FUENTE. NACION. RECURSO. 10 SITUAC. CSF OBJETO: BSÍTEM 349 – ADQUISICIÓN TOKEN DIGITALES, MANEJO SIIF NACIÓN – S/G OF 2024IE0053572 14 MAR 2024, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000). M/CTE. Expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso será hasta el día Diecisiete (17) de diciembre de 2024, contados a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse previo a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP II, el Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor y contratista.

11. FORMA DE PAGO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

La carta de aceptación, se suscribirá por el valor de la oferta, si a ello hubiere lugar. El INPEC hará un solo pago correspondiente al 100% del valor del contrato, una vez se haya recibido la totalidad de los certificados digitales suministrados por el Contratista, en los diferentes Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional-ERON, Direcciones Regionales, Escuela Penitenciaria y Sede Central, de conformidad a las necesidades y requerimientos del INPEC, previo recibo de satisfacción del supervisor.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento en cada uno de los sitios donde se suministraron los certificados digitales, para lo cual suscribirá un acta y dará ingreso al Almacén General para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente de revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente e ICA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue

la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual se fija en la Ciudad de Bogotá, D.C., Calle 26 N° 27 – 48 Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C., y la distribución se hará con el acompañamiento y soporte técnico del contratista de acuerdo al anexo de distribución nacional de la ficha técnica previo al ingreso de los bienes en las instalaciones del grupo de Bienes Muebles e Inmuebles del INPEC, ubicado en la calle 12 No. 27-29 Barrio Ricaurte de Bogotá, D.C.

14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la entrega del objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte.
b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c) Entregar los certificados de firma digital en Token que se requieran por parte del supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a la fecha de radicación de los documentos del usuario ante el Contratista.
d) Otorgar la garantía de cumplimiento dentro del término establecido en el presente estudio previo.
e) Brindar soporte técnico para la instalación, uso, fallas técnicas y/o funcionales del dispositivo, y Realizar los cambios que sean necesarios cuando los token no cumplan con las especificaciones requeridas por el Instituto y los costos en los que se deba incurrir, serán a cargo del contratista.
f) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas del bien a contratar.
g) Responder a cabalidad con los plazos que se establezcan en el presente contrato.

h) Entregar los Certificados de Firma Digital en los diferentes Establecimientos de Reclusión, Regionales, Escuela Penitenciaria; y Sede Central, a nivel nacional, de acuerdo a las necesidades y requerimientos del INPEC.
i) Emitir certificación por parte del Representante Legal donde se indique que la duración del soporte técnico será de Un (1) año, lapso en el cual estará en funcionamiento el servicio contratado, con las especificaciones técnicas planteadas, teniendo en cuenta la propuesta presentada por el proponente y el alcance del objeto del contrato.
j) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

14.2 OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien contratado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los bienes entregados a la Entidad.
d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 y subsiguientes de la ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo"
e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Formato No. 2 correspondiente a Condiciones Técnicas Exigidas.
h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
i) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
k) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

La Ley 1150 de 2007; el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; el artículo 25 numerales 7 y 12 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el objeto contractual requerido por el INPEC; en sustento y justificación de los factores de selección adoptados en el presente proceso de selección se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación, asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

5	4	3	2	1	N	
Especifico	General	General	General	Especifico	Clase	
Interno	Externo	Interno.	externo	Externo	Fuente	
Ejecución	Ejecución	Ejecución.	Contractual	Planeación	Etapa	
Tecnológico	Económico	Operacional.	Operacional	Operacional	Tipo	
Que los Certificados digitales no cumplan con los criterios de seguridad digital e integración requeridos.	Se da por la variación de la TRM, que podría incrementar los precios de los elementos contratados	El contratista no cumple o modifica las especificaciones técnicas requeridas del proceso.	Que los proponentes no cumplan con los aspectos técnicos y requisitos habilitantes solicitados en	Inadecuada proyección de los costos	Descripción	
Puedan afectar el correcto funcionamiento del proceso contratado	Puede afectar el cumplimiento del contrato	Incumplimiento de las condiciones técnicas requeridas.	que se declare desierto el proceso	No se presente ningún oferente	Consecuencia de la ocurrencia del evento	
1	1	1	1	1	Probabilidad	
5	4	5	4	4	Impacto	
6	4	6	5	5	Valoración	
alto	Medio	Alto	Alto	Medio	Categoría	
Contratista	Contratista	Contratista	proponente	Entidad	¿A quién se le asigna?	
Verificación por parte del Supervisor del contrato y clausulas legales de cumplimiento que obligan al contratista	Verificación por parte del Supervisor del contrato y clausulas legales de cumplimiento que obligan al contratista	Verificación de las condiciones técnicas requeridas en el objeto contractual.	Realizar análisis del sector y análisis del mercado, verificando la existencia e idoneidad de las condiciones técnicas a requerir habilitar	Realizar el estudio de mercado garantizando un cálculo adecuado del valor estimado	Tratamiento/Control a ser implementado	
1	1	1	1	1	Probabilidad	Impacto después del tratamiento
1	1	1	1	1	Impacto	
2	2	2	2	2	Valoración	
Bajo	Bajo	bajo	bajo	bajo	Categoría	
SI	SI	NO	NO	SI	¿Afecta la ejecución del contrato?	
Supervisor del contrato	Entidad Estatal y Contratista	Supervisor del contrato	Dependencia encargada de la estructuración del proceso	Dependencia encargada de la estructuración del proceso	Responsable por implementar el tratamiento	
Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Fecha de suscripción del acta de inicio del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato	Al inicio del proceso precontractual	Al inicio del proceso precontractual	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	
Hasta la terminación de ejecución del contrato y recibo a satisfacción	Hasta la terminación de ejecución del contrato y recibo a satisfacción	Terminación del contrato	Adjudicación del contrato	Adjudicación del proceso	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	
Verificación de las especificaciones técnicas requeridas	Análisis desde el punto de vista legal, financiero y del estado de disponibilidad del mercado	Verificación de las condiciones técnicas requeridas para la ejecución del contrato	A través del estudio de mercado, el marco legal y atención a observaciones de los proponentes	Realización del estudio de mercado de acuerdo con la norma.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión
De manera permanente durante la ejecución del contrato	De manera permanente durante la ejecución del contrato	Mensualmente durante la ejecución del contrato.	Antes de la adjudicación.	Durante la etapa precontractual	Periodicidad	

18. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5. Del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; no obstante, en cumplimiento de la misma disposición, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el INPEC considera pertinente solicitar al contratista, la constitución de garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC Nit. 800.215.546-5 con la siguiente cobertura:

El Oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: (A) cumplimiento del Contrato, el cual debe cubrir:(i) el incumplimiento total o parcial del Contrato; (ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del Contrato; y (iii) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria (B) la Calidad y el correcto funcionamiento de los Bienes.(C) Pago salarios y prestaciones sociales. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Duración del contrato y 6 meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	Duración del contrato y 1 año mas
Pago salarios y prestaciones sociales	5%	Duración del contrato y 3 años más
Calidad del servicio	20%	Duración del contrato y 2 años más.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. o quien haga sus veces, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

20. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

21. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

22. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director Gestión Corporativa
Coordinador SIIF Nación INPEC

NILSEN YADIRA PARRA MOLINA
Coordinadora grupo Presupuesto

Revisado y aprobado por: Nilsen Yadira Parra Molina – Coordinadora Grupo Presupuesto
Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado – Dirección de Gestión Corporativa
Elaborado por: Miguel Adolfo Cancino –Técnico Operativo- Dirección de Gestión Corporativa
Fecha de Elaboración: 16/04/2024